

ACTA SESIÓN N° 100

En la ciudad de Santiago, a viernes 6 de noviembre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. El Consejero Alejandro Ferreiro Yazigi se encuentra en España en el seminario sobre Protección de Datos Personales. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información

Hacen ingreso a la sala el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic y el Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, Sr. Andrés Herrera.

a) Amparo A279-09 presentado por el Sr. Eduardo Fernández Sepúlveda en contra de la I. Municipalidad de Arica.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado a través de la Gobernación Provincial de Arica el 27 de agosto de 2009, siendo recibido por este Consejo el 31 de agosto. Señala que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 13 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

a) Municipalidad de Arica, por las consideraciones señaladas, sin perjuicio de hacer presente que el órgano reclamado entregó la información requerida junto a sus descargos presentados ante este Consejo y b) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo al Alcalde de la I. Municipalidad de Arica y a don Eduardo Fernández Sepúlveda, adjuntándole a éste copia de la información requerida y allegada a este Consejo por parte del reclamado en sus descargos.

b) Amparo A272 presentado por Grupo Bios S.A. en contra del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 26 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 23 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo, considerándose conveniente aceptar como respuesta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente el Memorándum N° 8, por razones prácticas y por el hecho de que la reclamante ya conoce de dicho documento, sin perjuicio que dicho Memorándum no se ajusta a la Ley de Transparencia, en cuanto a la forma establecida para responderle al requirente; 2) Requerir al Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente la información faltante, esto es, que entregue los estudios técnicos expresamente solicitados al Grupo Bios S.A., dentro del plazo de 10 días hábiles o que haga referencia a la fuente donde éstos se encuentran, en su caso, conforme al artículo 15 de la Ley, bajo el apercibimiento de proceder de conformidad con los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente remitir copia de la información indicada en el numeral anterior a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo al Grupo Bios S.A., representada por don Cetna Skorin Milovic y al Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

c) Amparo A327-09 presentado por la Asociación Nacional de Consumidores Pro Derecho de la Educación en contra de la Corporación Municipal de San Miguel.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue

presentado al Consejo con fecha 21 de septiembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 19 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de la Asociación Nacional de Consumidores Pro Derechos de la Educación, "ANCOPRODE", en contra de la Corporación Municipal de San Miguel; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de San Miguel que entregue a ANCOPRODE la información solicitada, de acuerdo a los fundamentos señalados precedentemente, en su calidad de Presidente de dicha Corporación, y bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de San Miguel: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada; b) Publicar en el sitio web de la Corporación de San Miguel la información pública a la que se encuentra obligado en virtud de lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley de Transparencia y el artículo 51 de su Reglamento, dentro de un plazo que no supere los 30 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada y c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo al representante legal de ANCOPRODE y al Alcalde de la I. Municipalidad de San Miguel.

d) Amparo A95-09 presentado por don Freud Oyanguren Malverde en contra de la I. Municipalidad de Temuco.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 15 de junio de 2009, que fue declarado

admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 20 de agosto de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Freud Oyanguren Malverde respecto de la solicitud de copia del informe final o vista del fiscal del sumario administrativo señalado; 2) Acoger el amparo interpuesto por don Freud Oyanguren Malverde respecto de la solicitud de fotocopia del borrador de decreto alcaldicio enviado por el Departamento de Educación a la Dirección Jurídica del Municipio de Temuco, donde se autorizaría el pago de asignación de perfeccionamiento docente que se le adeuda y del documento enviado por la Dirección Jurídica del Municipio donde se objetaría el pago mencionado, señalando algunos requisitos previos que se deben cumplir antes de la materialización del pago referido, por los fundamentos señalados precedentemente, con el voto a favor del Presidente don Juan Pablo Olmedo Bustos y el Consejero don Raúl Urrutia Ávila y el voto en contra del Consejero don Roberto Guerrero Valenzuela; 3) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, para que entregue a don Freud Oyanguren Malverde la información solicitada; 4) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de San Miguel: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Freud Oyanguren Malverde y al Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

Decisión acordada con el voto disidente del Consejero don Roberto Guerrero Valenzuela en cuanto se acogió entregar al requirente la fotocopia del borrador de decreto alcaldicio

enviado por el Departamento de Educación a la Dirección Jurídica del Municipio de Temuco y el documento enviado por la Dirección Jurídica del Municipio donde se objetaría el pago mencionado. Para ello tuvo presente las siguientes razones:

1) Que no todo antecedente previo a una decisión o resolución es un documento público, toda vez que debe existir un acto terminal para que éstos antecedentes se conviertan en públicos.

e) Amparo A188-09 presentado por el Sr. Antonio Valencia Hernández en contra del Ministerio de Planificación.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 15 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 20 de agosto de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de recibir antecedentes y medios de prueba adicionales, el Consejo Directivo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 25 de la Ley de Transparencia, acuerda por unanimidad lo siguiente: a) Convocar a una audiencia de rendición y discusión de antecedentes y medios de prueba para el día viernes 15 de enero de 2010 a las 09:30 horas.

f) Amparo A265-09 presentado por doña Ximena Soledad Cáceres González en contra de la Tesorería General de la República.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 24 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 29 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando que las deliberaciones sostenidas hoy por los Sres. Consejeros no han permitido alcanzar el consenso necesario para emitir una decisión, se acuerda continuar con el análisis del caso en las siguientes sesiones.

2.- Presenta criterios para la realización de audiencias y calendarización

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la sesión N° 98 de fecha 30 de octubre, el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, presenta una minuta con las audiencias pendientes y con los criterios que permitirían fijarlas. Al respecto, propone considerar la situación particular de cada amparo y reclamo, y atender la concurrencia de criterios tales como la inexistencia de criterios expresos previos sobre la materia en la jurisprudencia del Consejo o la necesidad de recibir antecedentes o medios de prueba adicionales que permitan generar convicción respecto de la materia, objeto del conflicto.

A continuación los Consejeros analizan los criterios propuestos, teniendo presente que la idea de éstos es objetivar las razones por las cuales se adopta la decisión de fijar una audiencia.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y aprueban la calendarización propuesta.

3.- Varios

a) Oficio Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa que el día 4 de noviembre se recibieron las observaciones a la propuesta de instrucción general sobre transparencia activa por parte del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

A continuación, el Director Jurídico comenta el contenido del mismo, señalando que, entre otras cosas, la institución consultada manifiesta que no cabe extender la aplicación de la instrucción más allá de lo contemplado expresamente por el legislador y que las instrucciones deben ajustarse a las leyes y reglamentos respectivos. Luego, indica que se realizaron observaciones de carácter jurídico a cada uno de los ítems de la instrucción, como también observaciones de carácter operativo.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan lo siguiente a) Realizar un acabado análisis de las observaciones vertidas en el oficio; b) Solicitar al

Director de Estudios, Sr. Eolo Díaz-Tendero un análisis del documento para los efectos del proceso de consulta pública y c) Evaluar la publicación en internet del oficio.

b) Oficio Becas Chile.

Hace ingreso a la sala el Director de Estudios, Sr. Eolo Díaz-Tendero.

El Director de Estudios informa que el día 2 de noviembre se recibió una carta del Secretario Ejecutivo del Sistema Bicentenario Becas Chile, en donde se solicita cooperación para dar cumplimiento a la Ley 20.285. Particularmente, señala que se está solicitando asesoría en materia de transparencia activa y para implementar sistemas que permitan la transparencia de la información en los concursos públicos de otorgamiento de becas.

ACUERDO: Teniendo presente las funciones encomendadas por la Ley de Transparencia y, en particular, a lo dispuesto en la letra k) del artículo 33 de dicho cuerpo normativo, los Consejeros acuerdan encomendarle al Director de Estudios iniciar un trabajo específico de asesoría y colaboración con el Sr. José Luis Sepúlveda Zapata, Secretario Ejecutivo del Sistema Bicentenario Becas Chile.

c) Oficio Servicio de Salud de Reloncaví

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa que se recibió un oficio de la Directora del Servicio de Salud de Reloncaví, en donde se solicita dictar una instrucción sobre si procede entregar información sobre una entidad que se ha adjudicado una licitación pública, antes de que se tome razón de la misma. Asimismo, se solicita que el Consejo se pronuncie acerca de si procede que la Contraloría General de la República entregue dicha información.

ACUERDO: Considerando que las materias sobre las cuales se solicita un pronunciamiento pueden ser de competencia de la Contraloría General de la República, los Consejeros acuerdan remitir la consulta a dicha entidad.

d) Propuesta de remisión de oficios a Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcon)

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa que junto con el Presidente, Sr. Juan Pablo Olmedo, se sostuvo una reunión con diversos funcionarios de la Direcon. Indica que en esta reunión se abordaron varios temas de interés común y, particularmente, se discutió acerca del efecto de la reserva o secreto de los estudios preclínicos declarados por el ISP como información no divulgada.

Al respecto, el Director Jurídico señala que en dicha reunión se manifestó un gran interés por contribuir en la determinación de lo que se entiende por información no divulgada.

ACUERDO: Considerando lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Consejeros acuerdan solicitarle a la Direcon su opinión respecto al efecto de la reserva o secreto de los estudios preclínicos declarados por el ISP como información no divulgada, en virtud de lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial y el OS N° 153 de 2005, del MINSAL.

e) Directrices oficio Ley 19.628.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, somete a consideración del Consejo Directivo las directrices que permitirán instruir a los diversos organismos públicos, en orden a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.628. Lo anterior, respecto a la obligación que tienen los órganos de la Administración del Estado de informar al Servicio de registro Civil e Identificación sobre la existencia de bancos de datos personales.

Al respecto, señala que se quiere realizar una encuesta a los órganos de la Administración del Estado sobre el estado de cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19.628, sobre Protección de Datos Personales. En particular, en lo referido al cumplimiento de normas técnicas sobre seguridad, políticas de privacidad de sus sitios web, medidas de resguardo de correos electrónicos y número de recursos de habeas data que se hayan recibido, entre otros antecedentes.

ACUERDO: De conformidad a lo dispuesto en la letra m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, los Consejeros acuerdan que se elabore una propuesta de oficio y se diseñe una encuesta sobre el estado de cumplimiento de la Ley 19.628.

Siendo las 12:30 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA